

Expediente: **6682/21**

Carátula: **TACLA FRANCO ALEJANDRO Y OTRO C/ CABRERA JUAN PABLO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/10/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20253806479 - TACLA, FRANCO ALEJANDRO-ACTOR

20253806479 - GHAZARIAN, MATIAS EXEQUIEL-ACTOR

90000000000 - CABRERA, JUAN PABLO-DEMANDADO

30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 6682/21



H106018115660

**JUICIO : TACLA FRANCO ALEJANDRO Y OTRO c/ CABRERA JUAN PABLO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 6682/21. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII**

**San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2024.-**

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 01/10/2024 presentado por SOSA,ARIEL FERNANDO:

Conforme surge del análisis de la acción entablada, que la misma tiene naturaleza consumeril; por lo que en cumplimiento de la doctrina legal sentada por la Excma. Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 22/05/2023 en los autos: "Tapia Ramiro vs. Naranjo Miguel Ángel s/ Daños y perjuicios" Expte. N.º 12241/18, y en la doctrina del Máximo Tribunal de la Nación que estableció: "La intervención del Ministerio Público Fiscal en los casos en que se encuentran afectados derechos del consumidor, está prevista a los fines de garantizar que se asegure la realización del valor de justicia en una relación jurídica asimétrica, caracterizada por la desigualdad entre sus partes" (doctrina de fallos: 338:1344); así como lo previsto en el art. 120 de la Constitución Nacional, art. 52 de la Ley de Defensa del Consumidor y el art. 484 CPCC: **Previamente** dese vista a la Sra. Agente Fiscal que por turno corresponda. Notifíquese la digitalmente haciéndole saber que las actuaciones se encuentran incorporadas al expediente digital para su toma de conocimiento (art. 188 y art. 193 del CPCyC). JA - 6682/21

**Actuación firmada en fecha 02/10/2024**

Certificado digital:

CN=GARCIA Maria Angelica, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27175612349

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.